



Institución Educativa Técnica "San Isidro"
ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE
 NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836
 Resolución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022
 Secretaria de Educación Municipal de Ibagué.
 Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

CONTRATO No 013-2025

CIUDAD Y FECHA	IBAGUE, 5 DE AGOSTO DE 2025		
CONTRATISTA:	ERNEST ENCISO CATIMAY		
NIT O CC	3.274.181-1		
TIPO:	CONTRATO DE OBRA		
DIRECCIÓN:	MZ 11 CA 13 BARRIO JORDAN 8 ETAPA- IBAGUÉ-TOLIMA		
MODALIDAD	RÉGIMEN ESPECIAL - CONVOCATORIA PÚBLICA		
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA METÁLICA, CANAL Y TUBOS BAJANTES A TODO COSTO PARA EL PATIO DE PREESCOLAR DESTINADA A PRIMERA INFANCIA DE LA SEDE PRINCIPAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN ISIDRO.		
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL MISMO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.		
VALOR:	DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$12.999.960).		
FORMA DE PAGO:	UNA (1) CUOTA POR DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$12.999.960) , UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO, EXPIDA LA CERTIFICACIÓN DEL RECIBÍDO A SATISFACCION.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE
	2.3.2.02.02.005.01	AMPLIACION, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRIMERA INFANCIA	1.2.4.4.03

Entre los suscritos a saber, **LUZ DARY LONDOÑO PARRA**, vecina y domiciliada en Ibagué Tolima, identificada con cédula de ciudadanía número 65.751.526 expedida en Ibagué (Tolima), en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN ISIDRO** del Municipio de ibague Tolima, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de otra parte **ERNEST ENCISO CATIMAY** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.274.181 de Cumaral, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836
Resolución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

contrato de **OBRA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar el suministro e instalacion de cubierta metálica, canal y tubos bajantes a todo costo para el patio de preescolar destinada a primera infancia de la sede principal para la Institución Educativa Técnica San Isidro, así:

ITEMS	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CODIGO UNSSPC	UDM	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CUBIERTA ZONA PATIO PREESCOLAR					
1	Fabricación de estructura con techo y canal de aguas lluvias. Estructura en tubería de * 1½ en calibre 18. Instalación de teja trapezoidal color natural calibre 30 y pintura parte interna.	72102900	M2	60	175.266	10.515.960
2	Instalación de canal galvanizada CL 18 con anticorrosivo y tubos bajantes de 3".	72102900	ML	18	138.000	2.484.000
	TOTAL OBRA					12.999.960

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato el contratista se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento, para lo cual tendrá un plazo máximo de **DIEZ (10) días calendario**, a partir de la firma del acta de iniciación y legalización del contrato **2.-** Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. **3.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Sena y ICBF) conforme a los parámetros establecidos en la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El contratista deberá entregar al inicio de la obra al supervisor del contrato dicha información. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo, se reitera los pagos del personal a cargo deberá estar a nombre del contratista como empleador, no procede la subcontratación de personal. **4.-** Suministrar al personal a su cargo para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades. **5.-** Cumplir con la normatividad en materia de seguridad, salud ocupación y manejo del medio ambiente vigente y aplicable en Colombia. **6.** Mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo. **7. -** Garantizar la ejecución de las labores contratadas y/o Servicios, dentro del plazo pactado. **8.-** Cumplir con las condiciones jurídicas,



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836
Resolución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **9.-** Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **10.-** Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigente. **11.-** Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato respectivo de manera directa sin subcontrataciones de la misma. Hacen parte integral de este contrato los estudios previos e invitación pública. **12.** El contratista deberá cancelar sobre el valor total del contrato antes de IVA por concepto de Estampillas Pro Cultura 1.5%, Pro Anciano 2%, Prouniversidad del Tolima 0.5% y demás impuestos lo cuales se descontarán al momento del pago. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** En virtud del presente contrato, la Institución Educativa se obliga: 1) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien en cuenta las normas establecidas en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, e informar toda irregularidad en la ejecución para adelantar los tramites de incumplimiento y siniestro que haya lugar. 3) El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de la planilla de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el presentante legal o revisor fiscal o el contador público, según su naturaleza jurídica. 4) El supervisor deberá velar por la correcta y oportuna legalización del contrato y sus modificaciones si la hubiere. 5) Las demás obligaciones que se establezcan en la suscripción del contrato. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato es de **DIEZ (10) días**. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) Registro presupuestal por parte de la Institución Educativa, B) Entrega de los requisitos habilitantes (Pago de Estampillas) y todos los que la entidad requiera para el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$12.999.960)**, suma que la Institución Educativa Tecnica San Isidro pagara al contratista en una sola cuota una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La entrega de los



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836
Resolución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

pagos a que se obliga la Institución Educativa, se subordina a las apropiaciones que con tan fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal CD1-2025000017 del 28 de julio de 2025 con cargo al código 2.3.2.02.02.005.01 AMPLIACION, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRIMERA INFANCIA, Fuente 1.2.4.4.03, vigencia 2025. **CLAUSULA SÉPTIMA - CADUCIDAD:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el CONTRATISTA, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión, seguimiento y verificación técnica y administrativa de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Coordinador Académico, Samuel García Medina CC 93,370,580 de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** EL Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales suyos y de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 2002. Al momento de liquidar la orden, se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor del cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la Institución Educativa TECNICA SAN ISIDRO podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA**



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836

Resolución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022

Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.

Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

DECIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago estipulado por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda totalmente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS:** Con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el contratista autoriza a la Institución Educativa, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Ibagué Tolima y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en la Institución Educativa Técnica San Isidro en la Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué Tolima y por EL CONTRATISTA en: Mz 11 Ca 13 Barrio Jordán 8 Etapa - Ibagué Tolima. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Atendiendo a que el objeto a Contratar corresponde al suministro e instalación de cubierta metálica, canal y tubos bajantes a todo costo para el patio de preescolar destinada a primera infancia de la sede principal para la Institución Educativa Técnica San Isidro, la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación de qué trata la Ley 1150 de 2007, en interpretación analógica con el Decreto 1082 de 2015 y manual de contratación de la Institución Educativa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – GARANTIAS DEL CONTRATO:** : Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlos, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. **CLAUSULA UNDECIMA DOCUMENTOS:** El presente contrato contiene los siguientes documentos: **a)** La propuesta. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Fotocopia de cédula de ciudadanía. **e)** Pago Seguridad Social. **f)** Hoja de vida e idoneidad. **g)** fotocopia del RUT. **h)** Certificación bancaria cuenta de ahorros o corriente. **i)** Certificado de Antecedentes Procuraduría. **j)** Certificado de Antecedentes Contraloría. **k)** Certificado



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836

Resolución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022

Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.

Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

de Antecedentes Policía. **l)** Certificado de Medias correctiva Policía. **m)** Certificación REDAM, **l)** Acreditación de Experiencia. **n)** Certificación Bancaria.

Para constancia se firma en el Municipio de Ibagué Tolima a los cinco (5) días del mes de agosto de 2025.

EL CONTRATANTE

LUZ DARY LONDOÑO PARRA
C.C. No. 65.751.526 de Ibagué
Rectora – Ordenadora del Gasto

EL CONTRATISTA

ERNEST ENCISO CATIMAY
C.C No. 3.274.181 de Cumaral